

CAPITULO XVI

LAS BALLENAS

- Subasta de aceite y grasa de ballena (1595)
- Pleito pendiente que tiene la villa en razón de una ballena que se les tomó a Fermin de Laponza y Martin de Otaze y Joan de Otaze y otros dos franceses (1596)
- Memorial que presenta el Abad Mayor de San Pedro contra la arrendadora de la Casa Lonja. Dictamen del regidor (1786)
- Ballenas (De "Lo que el rio vió Luis de Uranzu -1955)

SUBASTA ACEITE Y VINOS

CAVILDO 8 NOVIEMBRE DE 1595

"Este dia platicado de como ay falta de azeite de comer y de ballena en la dicha villa por no estar rrematado aunque se an hecho algunas almonedas y por causa de ello padecen los vezinos de la dicha Villa y gente de guerra que en ella rresiden y conbiene que se rremate para que aya provision y ansi bien se rremate el vino de nabarra y probeyeron que el domingo primero benidero se aga dibulgar por el pulpito de la iglesia de como el dicho dia despues de visperaa se rremataran el azeite y grasa y el vino de nabarra se ordena en primera almoneda. El sabado primero benidero y parezcan los que quisieren al lugar acostumbrado los que quisieren obligarse al dicho rremate.

CAVILDO 17 DE ABRIL DE 1596 - Miercoles

"Este dicho dia el dicho Ayuntamiento se trato y politico como **Estaban** en pleito pendiente que esta billa trataba con Martin Fermin de Laponza y Martin de Otace y Joan de Otaze y otros dos franceses del lugar de Endaya en razon de la ballena y que se les tomo por los de esta villa el año pasado de noventa y cuatro por que los de Endaya avian metido por la barra adentro la dicha ballena al puerto y canal de esta villa y sin azer la devida descargo y sin pedir licencia en la orilla de esta villa la llebaban directamente para Endaya y descargarla /contrabuyendo el capitulo de la ordenanza confirmada de la dicha villa y de el nuevo de los combenios de españa y francia y uso y costumbre / y el dicho pleito estaba yndecisso y por aca, ar y la dicha ballena se avia perdido y conbenia acabar y defenza el dicho pleito para cuyo efecto probeyeron acordaron y mandaron sus mercedes que yo el dicho Esteban de Lessaca escrivano baya con el processo del dicho pleito al doctor Torre letrado asalariado del concejo de la dicha villa y a que con su bista y con lo que yo el dicho escrivano le adbertiesse ordene lo que se debe hazer para la definizion del dicho pleito y que yo el dicho escrivano baya a lo suso dicho del dicho concejo y esto se haga con toda brebedad y para ello se les escriba lea por la billa al dicho doctor sellado con el sello de ella y rrefrendada de mi el dicho escrivano.="

=====

BALLENA - La pesca de la ballena en estas costas debió ser muy importante en tiempos antiguos, como lo atestiguan los escudos de armas de varios pueblos y los libros de las cofradias de mareantes. En Fuenterrabia entre los años de 1610 á 1615, se mataron 21 ballenas y sólo en 1631 se mataron cinco de estos cetáceos.

La Cofradia de Mareantes de Fuenterrabia tenia un horno especial, con todos los aparatos necesarios en la casa Lonja, para derretir las ballenas y obtener el sain que rendian tan enormes cetáceos, prueba elocuente de la frecuencia con que las cogian en estas aguas.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 18 DE HENERO DE 1786

"Se presento el siguiente memorial =

M.N.M.L.y M.V. Ciudad de Fuenterravia. Jossef Bernardo de Sorondo Abad maior de la Hermandad de San Pedro con su maior rendimiento Dize se le á comunicado por mandado de V.S. el Memorial presentado por Monica de Yguñiz Arrendadora de la Casa Lonja por el que prettende que la Hermandad la de un doblon de oro que con equivocacion supone deberla por la ulttima Ballena que se matto haze algunos años y respondiendo á su pretension, exponga á V.S. que por tener en la Casa Lonja la Caldera de la Hermandad se á pagado á la Arrendadora de cada Ballena dos Bottijas de Grasa y tambien se la dieron de la ultima que se matto cuia contribucion es y á sido por tener dicha Caldera; y ademas se le á pagado un doblon de oro las veces que la Ballena se á beneficiado en la Casa Lonja por el embarazo que causa estta faena y no haviendose beneficiado la ulttima en dicha Casa Lonja, es vistto no tener obligacion alguna la Hermandad y que su arrendadora no tiene derecho á pedir el doblon que solicita. Por lo que suplica á V.S. lo declare asi y en ello recibirá merced.=

Con su lectura y del memorial presentado por Monica de Yguñiz, se dió comision á dicho Sr. Regidor Dn. Luis de Arburu para que con remision de ambos memoriales é insercion del Capitulo relativo del Aranzel de la Casa Lonja que tiene la Ciudad en su Archibo comuniqué con Abogado de ciencia y conciencia á constta de ambas parttes la question contenida en ambos Memoriales."

AYUNTAMIENTO DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1786

"El expresado Sr. Regidor Arburu en virtud de la comision que se le confirio en gobierno de diez y ocho del mes ultimo presenttó el dictamen que á obttenido en vistta del memorial presentado el mismo dia por el Abad maior de la Hermandad de Sn. Pedro y Monica de Yguñiz Arrendadora de la Casa Lonja en veintte y ocho de Diziembre ultimo, advirtiendole que estta no sea querido pagar tres pesettas mittad de los derechos del Abogado y que los á sattisfecho el Tesorero de la Ciudad y el tenor de dicho dictamen es el siguiente =

DICTAMEN - Enterado de los Memoriales y Capitulo de Aranzel precedentes digo que attendiendo al senttido litteral del conttexto de dicho Capitulo parece se reduce este á expresar el tantto que se á salido pagar por cada Ballena que se hubiere beneficiado en la Casa Lonja; y que nada dispone que precise á los Marcanttes y Pescadores á beneficiar en ella las que pescaren. Ni por dicho Aranzel no siendo dispuesto con interbencion de la cofradia de Sn. Pedro sino tan solamente por la Ciudad á confirmado por la superioridad pudiera gravarse dicha Cofradia con semejante necesidad, por lo qual soi de senttido que no haviendose beneficiado la Ballena que se matto en el año de 82, en la Casa Lonja nonse deve á la Arrendadora de estta el doblon de oro, que pide; á no ser que dicho Capitulo de Aranzel fuese referente á algun documentto antterrior; ú disposicion observada ó se funde en el presupuestto de una costumbre ó prescripcion numeral de que la referida Cofradia hubiese de beneficiar en la expresada Lonja las Ballenas que se mataren por los individuos de ella é de que en todo cuento hubiesen de pagar el doblon y grasa que expresa el Capitulo; lo qual podra provarse (en caso de haver semejante costumbre, ó prescripcion) con ejemplares de haver pagado la Cofradia el doblon sin embargo de haver beneficiado la Ballena en ottra partte; ó bien que por mui largo transcurso de tiempo á solido siempre, y constan-

ttemente beneficiarla en dicha Lonja; pero es de advertir que para justificar la prescripcion en estos terminos haian de tener principio el transcurso de tiempo, y actos sin interrupcion desde que la Ciudad hubiese prohibido á la Cofradia (sea judicial ó extra judicialmente) el beneficiarla en otra parte; ó bien que la hubiese beneficiado fuera de dicha Lonja por algunos respettos de interes ú otra causa pero consintiendo pagar dicho doblon de oro; por que en defecto siendo el beneficiar, ó no la Ballena en la Lonja acto voluntario la repetition de este por qualquier transcurso no á podido causar la cita prescripcion. En quanto a la revaja que en defecto de cobrar de dicha cofradia prettende de la rentta (si la misma Arrendadora no sea sido culpada en que se hubiese beneficiado la Ballena fuera de la Lonja en cuio caso no puede tener pretension justa) Me parece que la Ciudad deve examinar en que suposicion é inteligencia puso dicho Capitulo de Aranzel: y si en su explicacion al tiempo del rematte se á hecho comprehender á los Posttores que dicho doblon de oro hera devido sin que dependiese del arvitrio y voluntad de la cofradia pues en el caso de haversele dado estta intteligencia soi de sentir que es de Justticia la revaja que pide y no en otros terminos. Asi lo siento y que para evittar dudas en lo sucesibo es preciso se ponga con mas explicacion y claridad dicho Capitulo salva mejor censura. Andocain y Henero veintte y quatro de 1786 = Lizd? Zav Yala. =

Y con su vistta y lectura se dio comision al dicho Sr. Alcalde Yarza para que procure componer y ajusttar amigablemente á la Arrendadora de la Lonja y al Abad Mayor. ="

BALLENAS

Los bidasotarras fueron excelentes pescadores de ballenas. En el sello del Concejo de Fuenterrabia del año 1297, figura la captura de un gran cetáceo. Es éste un motivo heráldico frecuente en la costa cantábrica, pero el escudo de Fuenterrabia es el primero en el que se observa el arpón con un calabrote, en cuyo cabo va amarrado un boyarin:

Si hemos de creer a Michel Iriart, los ingleses y holandeses no comenzaron a pescar la ballena, con arpón, hasta el siglo XVI aproximadamente. Los resultados no debieron ser muy halagüeños, por cuanto que el rey de Inglaterra pidió, en el año 1612, al de España varios arpones vascos para enseñar a sus marineros tan arriesgado oficio.

La ballena, tan abundante en otros tiempos, no vivía todo el año en el golfo de Vizcaya. Generalmente venía en otoño y permanecía no lejos de nuestras costas hasta la primavera. La especie que se capturaba aquí es designada por los zoólogos con el nombre de BALAENA BYSCAYENSIS.

Agustin Chao dice que en 1281 se vendía carne de ballena en los mercados de San Juan de Luz, Ciboure y Bayona. No cabe duda que también sería de consumo corriente en Fuenterrabia y otros puertos guipuzcoanos.

El mismo autor asegura que la lengua del cetáceo era plato muy solicitado y que se reservaba a los curas y altas dignidades eclesiásticas. Era justo - comenta Chao - que a cambio de las oraciones que dedicaban a navegantes y pescadores, éstos les reservaran las mejores tajadas de sus capturas.

También a este lado del Bidasoa los pescadores de ballenas tenían que atender a ciertas demandas. En el fuero concedido por el rey de Castilla en el año 1237 a Zarauz, se dice textualmente "y si matareis alguna ballena, me déis una tira desde la cabeza a la cola, según es fuero".

Los siglos XII y XIII marcan un periodo brillante de la pesca de la ballena. Ya en el siglo XVII se registra la baja, pues en puertos como Guetaria y Fuenterrabia el promedio anual es solamente de una ballena.

Aunque el tamaño corriente de las ballenas era de unos veinte metros, con un peso de ciento veinte mil kilos, se llegaron a veces a capturar piezas hasta de treinta y cinco metros y doscientas toneladas.

En la casa lonja de Fuenterrabia existía un horno para extraer la grasa de ballena, la cual después de refinada servía para el alumbrado.

La pesca de la ballena, con la sorprendente actuación del arponero y la maniobra arriesgada para rendirla y remolcarla a puerto, era uno de los espectáculos más atractivos para los personajes que pasaban por esta frontera.

Carlos V, en su viaje a Fuenterrabia el 28 de Noviembre de 1539, tuvo ocasión de ver "matar una gran ballena, con particular complacencia de la destreza de los marineros y habiendo disfrutado de este espectáculo.

Gran número de los personajes que vinieron al Bidasoa en

1660, con motivo de la boda de Luis XIV con la infanta Maria Teresa, pudieron tambien apreciar la pericia de los marineros de este región.

Por cierto, que corria entonces el rumor de que las negociaciones en la isla de los Faisanes se alargarian hasta que volviese una ballena que habia sido vista hacia unos meses.

Pocos dias antes de firmarse la paz apareció la ballena frente a los acantilados de Socoa. Los balleneros trabajaron durante cuatro dias, al cabo de los cuales la cuadrilla de Cibouru consiguió hacerse dueña de ella.

DE " LO QUE EL RIO VIO - BIOGRAFIA DEL RIO BIDASOA - LUIS DE URANZU." 1.955 =

=====